

SESION Nº 6/2019 DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL CONCEJO DE SANTURTZI, CELEBRADA EL DIA 9 DE MAYO DE 2019

Carácter de la sesión: EXTRAORDINARIO

**SEÑORES/AS ASISTENTES:
PRESIDENTA:**

AINTZANE URKIJO SAGREDO
G.M. Euzko Abertzaleak – Nacionalistas
Vascos (EAJ-PNV)

CONCEJALES/AS:

**G.M. Euzko Abertzaleak –
Nacionalistas Vascos (EAJ-PNV):**

DANEL BRINGAS EGILIOR
IVAN LÓPEZ ARENAS
ESTIBALIZ OLABARRI GONZÁLEZ
JOSEBA ANDONI RAMOS ARIAS
MARTA ALVAREZ RINCON
ALVARO ARESTI ORELLA
CRISTINA SENARRIAGA ROJO
ITSAZAIN JOSU ORTOLATXIPI IBAÑEZ
SONIA CADAU GUTIÉRREZ-BARQUÍN

G.M. Sí Se Puede Santurtzi (SSP STZ):

AITOR UNANUE ESTEBAN
ESTEFANÍA RIVERA COLMENARES
DENIZE RIBEIRO OLIVER

G.M. Euskal Herria Bildu (EH Bildu):

IMANOL URTIAGA PALACIOS
LOREA ARTETXE DE LA FUENTE
ENDIKA GARCÍA SÁEZ

**G.M. Socialistas Vascos (PSE-
EE/PSOE):**

JANIRE LARREA GONZÁLEZ
PEDRO MIGUEL LUCENA BALDA
YOLANDA HUESO GONZÁLEZ

**G.M. Popular- Santurtziko Alderdi
Popularra (PP):**

LUIS ANGEL URDIALES VILLANUEVA

Concejal No Adscrito

JONATAN SÁNCHEZ FERNÁNDEZ

INTERPRETE EUSKERA:
Itsaso Lejarza Argiarro

INTERVENTOR ACCIDENTAL:
José Miguel Paredes Cisneros

SECRETARIO GENERAL:
José Ignacio Salazar Arechalde

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento del Concejo de Santurtzi, siendo las 8:32 horas del día 9 de mayo de 2019, se reúnen en sesión extraordinaria, previamente citados al efecto y en primera convocatoria, los/as Concejales/as que al margen se expresan, bajo la Presidencia de la Alcaldesa Presidenta, Aintzane Urkijo Sagredo, presente el Interventor accidental, José Miguel Paredes Cisneros, y el Secretario General, José Ignacio Salazar Arechalde.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se dio comienzo a la sesión con el examen y estudio de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

**IDAZKARITZA ETA ZERBITZU OROKOR ARLOA
AREA DE SECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES**

- 1.- 2019KO MARTXOAREN 28KO BILKURAREN OHIKO AKTA (3/2019)
ONARTZEA, BIDEZKOTZAT HARTUZ GERO. (UB 6/2019-II-01 ESP.)**

**APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DEL AYUNTAMIENTO
PLENO 3/2019, SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 28 DE
MARZO DE 2019. (EXP. PL 6/2019-II-01)**

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 21 miembros de la Corporación presentes en la sesión y que legalmente la compone, ACUERDA:

Unico.- Aprobar el acta del Ayuntamiento Pleno 3/2019, sesión ordinaria, celebrada el día 28 de marzo de 2019.

- 2.- 2019KO APIRILAREN 1EKO BILKURAREN EZOHIKO AKTA (4/2019)
ONARTZEA, BIDEZKOTZAT HARTUZ GERO. (UB 6/2019-II-02 ESP.)**

**APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DEL AYUNTAMIENTO
PLENO 4/2019, SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 1
DE ABRIL DE 2019. (EXP. PL 6/2019-II-02)**

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 21 miembros de la Corporación presentes en la sesión y que legalmente la compone, ACUERDA:

Unico.- Aprobar el acta del Ayuntamiento Pleno 4/2019, sesión extraordinaria, celebrada el día 1 de abril de 2019.

- 3.- 2019KO APIRILAREN 28KO BILKURAREN EZOHIKO AKTA (5/2019)
ONARTZEA, BIDEZKOTZAT HARTUZ GERO. (UB 6/2019-II-03 ESP.)**

**APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DEL AYUNTAMIENTO
PLENO 5/2019, SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 28
DE ABRIL DE 2019. (EXP. PL 6/2019-II-03)**

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 21 miembros de la Corporación presentes en la sesión y que legalmente la compone, ACUERDA:

Unico.- Aprobar el acta del Ayuntamiento Pleno 5/2019, sesión extraordinaria, celebrada el día 28 de abril de 2019.

- 4.- SANTURTZIKO BAKE EPAILE ORDEZKOA IZENDATZEKO
HAUTAKETA PROPOSAMENA. (UB 6/2019-II-04 ESP.)**

**PROPUESTA DE ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE
SANTURTZI. (EXP. PL 6/2019-II-04)**

Visto el oficio del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, Secretaría de Gobierno, registrado de entrada en este Ayuntamiento con el número 24593/19, el día 20 de febrero de 2019, en el que da cuenta de la renuncia de la Jueza de Paz Sustituta, y se interesa que por el Ayuntamiento, se realicen los trámites para el nombramiento de Juez de Paz Sustituto, conforme a lo establecido en los artículos 101 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el Reglamento 3/1995 de 7 de junio (BOE 13 de julio de 1995) de Jueces de Paz.

Para dar cumplimiento a lo ordenado, por la Alcaldía se dictó Decreto nº 511/2019 de 26 de febrero convocando proceso para la elección de Juez/a de Paz sustituto/a del Municipio de Santurtzi.

Finalizado el plazo, se presentó en este Ayuntamiento una única instancia.

=====
y domicilio en =====, =====, ==, instancia registrada de entrada con el número 6789/19, el día 25 de marzo.

La Junta de Portavoces reunida el día 6 de mayo de 2019, por unanimidad, eleva propuesta de acuerdo al Ayuntamiento Pleno a favor del candidato D. ===== como Juez de Paz Sustituto.

Visto el informe del Secretario General, emitido con fecha 6 de mayo de 2019.

Advertido por el Secretario de la Corporación que el acuerdo requiere para su válida adopción de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artº 47.2.o), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 101 de la L.O.P.J. 6/85, de 1 de julio.

En su consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 17 votos a favor emitidos por los/as concejales/as de los G.M. EAJ-PNV (10), SSP STZ (3), PSE-EE/PSOE (3) y PP (1), y 4 abstenciones correspondientes al G.M. EH Bildu (3) y al Concejel No Adscrito (1), ACUERDA:

Primero.- Proponer el nombramiento de D. =====, nacido el día == de ===== de =====, con domicilio en =====, calle =====, titular del D.N.I. nº =====, como Juez de Paz sustituto del municipio de Santurtzi, para el próximo período de cuatro años, tal y como determina el artº 101.2, de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85, de 1 de julio.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del repetido artº 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, remitir certificación del acuerdo a la Secretaría del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a fin de que, previa emisión del informe a que se refiere el apartado 4 “in fine”, del precepto legal, proceda a la designación del candidato propuesto como Juez de Paz sustituto del municipio de Santurtzi, para un período de 4 años, tal y como determina el apartado 1 del art. 101 citado.

Tercero.- Una vez prestado juramento o promesa por el nombrado ante el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción, Decano de Barakaldo, y recibido el título que hubiera expedido previamente el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, tendrá lugar la toma de posesión en el Juzgado de Santurtzi.

Cuarto.- Junto a la certificación de este acuerdo, se dará traslado a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, copia de la siguiente documentación:

a) Del Decreto de la Alcaldía nº 511/2019 de 26 de febrero, en la cual se convocó el proceso de elección de Juez/a de Paz sustituto/a.

b) Del anuncio publicado al respecto en el Boletín Oficial de Bizkaia, nº 50 de 12 de marzo de 2019.

c) Del expediente presentado por el candidato propuesto al solicitar su participación en el proceso, incluyendo la declaración formulada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quinto.- Dar traslado, igualmente, de este acuerdo al candidato, al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción, Decano de Barakaldo y al Juzgado de Paz de Santurtzi, para su conocimiento y efectos.

**OGASUN ETA EKONOMI SUSTAPEN ARLOA
AREA DE HACIENDA Y PROMOCION ECONOMICA**

**5.- MENDE TASUN-EGOERAN EDO ARRISKUAN DAUDEN
ADINEKOENTZAKO EGUNEKO ARRETA-ZERBITZUAK
EMATEAGATIKO TASA ARAUTZEN DUEN 36. UDAL ORDENANTZA
FISKALEKO ESPEDIENTEA. (UB 6/2019-III-05 ESP.)**

**EXPEDIENTE DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL NÚMERO 36,
REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE ATENCIÓN DIURNA DE PERSONAS MAYORES EN RIESGO O
DEPENDIENTES. (EXP. PL 6/2019-III-05)**

Visto el expediente de referencia, el cual consta de la Memoria de la Alcaldesa, del apartado de Procedimiento, de los Informes del Sr. Interventor Accidental y de la propuesta del Sr. Concejales Delegado de Hacienda y Promoción Económica, de la Ordenanza Fiscal Municipal nº 36, reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Atención Diurna de personas mayores en riesgo o dependientes y del Informe previo del Sr. Secretario General.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Promoción Económica, en reunión celebrada el día 29 de abril de 2019.

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 17 votos a favor emitidos por los/as concejales/as de los G.M. EAJ-PNV (10), SSP STZ (3), PSE-EE/PSOE (3) y PP (1), y 4 votos en contra emitidos por los/as concejales/as de los G.M. EH Bildu (3) y el Concejales No Adscrito (1), ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal Municipal nº 36, reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Atención Diurna de personas mayores en riesgo o dependientes, conforme a la siguiente redacción:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA REGULADORA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DIURNA DE PERSONAS MAYORES EN RIESGO O DEPENDIENTES

1. OBJETO:

Este Ayuntamiento conforme a lo previsto en la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales del T.H. de Bizkaia exige tasas por la prestación del servicio de atención diurna de personas mayores en riesgo o situación de dependencia.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza se aplica en todo el ámbito territorial municipal.

3. HECHO IMPONIBLE:

El hecho imponible está constituido por la prestación del Servicio de atención diurna para personas mayores en riesgo o situación de dependencia (Grado I) del municipio de Santurtzi, conforme a lo regulado para el servicio en la Ordenanza Municipal que lo correspondiente.

4. PERSONAS OBLIGADAS AL PAGO:

Estarán obligadas al pago del precio público:

a) Las personas físicas que se beneficien directamente del Servicio de Atención Diurna, cuando no se encuentren en los supuestos de los apartados b) y c) del presente artículo.

b) En el caso de las personas que actúen a través de representante legal o guardador/a de hecho, en los términos previstos en la normativa de acceso, estarán obligadas al pago estas últimas, si bien, en tales casos el pago se hará con cargo a la renta de la persona representada y la capacidad económica computada será la de la persona representada.

c) Las personas que se hayan visto favorecidas por una o varias transmisiones patrimoniales, realizadas a título gratuito por la persona usuaria del servicio de atención diurna, en los cinco años inmediatamente anteriores a la solicitud de acceso al servicio, cuando la persona titular del servicio no pueda hacer frente al pago del precio público que le pudiera corresponder, tal y como se recoge en el artículo 57.6 de la Ley 12/2008 de Servicios Sociales.

5. DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA DEL SERVICIO Y DE SU APORTACIÓN ECONÓMICA:

Las personas usuarias del Servicio de Atención Diurna para Personas Mayores participarán en la financiación del servicio que reciba en función de su capacidad económica, de conformidad al régimen de copago que se establece para este servicio en el Decreto del Gobierno Vasco 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales.

Para calcular el importe a abonar por la prestación del servicio se tendrán en cuenta la capacidad económica y la modalidad de servicio elegida:

1. Capacidad Económica:

La capacidad económica personal diaria o, en su caso, la capacidad económica per cápita diaria de la unidad de convivencia.

Para determinar la capacidad económica se computan los ingresos así como la situación económico-patrimonial, conforme a lo que se establece en el presente artículo.

En cuanto a las rentas, se computarán los rendimientos del trabajo, pensiones, rendimientos de capital mobiliario e inmobiliario, rendimientos de actividades empresariales o profesionales.

Se equiparán a rentas de trabajo, las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o ajenos.

Asimismo, tendrán la consideración de ingresos sustitutivos de las rentas de trabajo, cualesquiera otras percepciones supletorias de éstas, a cargo de fondos públicos o privados.

Como rentas de capital se computarán la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

En todo caso, se computarán las rentas o ingresos de cualquier naturaleza que se tenga derecho a percibir o disfrutar.

No se computarán como renta:

a) Las prestaciones económicas de carácter finalista contempladas en la Ley 39/2006, de 14 de noviembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas Dependientes.

b) El complemento de la asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años con un grado de discapacidad igual o superior al 75 por ciento, previsto en el artículo 182 bis 2 c) del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

c) El subsidio de ayuda por tercera persona previsto en el artículo 12.2.c) de la Ley de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.

Se tendrá en cuenta el patrimonio de la unidad de convivencia para fijar el precio público individualizado, computándose el producto de las transmisiones a título lucrativo de bienes y derechos, por la persona a la que se preste servicio dentro del periodo de los dos años anteriores a la solicitud del servicio de que se trate, así como el valor de los bienes y derechos que se transmitan a título gratuito por la persona a la que se preste el servicio dentro del periodo de los cinco años anteriores a la fecha de la solicitud del servicio.

En el caso de los inmuebles o partes de inmuebles de la persona solicitante u otras personas miembros de su unidad de convivencia, su valoración se hará atendiendo a su valor catastral.

No se computarán en el patrimonio:

- a) La vivienda habitual (la vivienda propiamente dicha, un garaje y/o un trastero), salvo cuando tenga valor excepcional.
- b) Las cargas y gravámenes que pesen sobre los derechos y disminuyan su valor.
- c) Las deudas y obligaciones personales.

Se establecen los siguientes límites patrimoniales en función del número de miembros de la unidad de convivencia.

Nº miembros	Máximo patrimonial
1	18.000,00 €
2	25.000,00 €
3 o más	35.000,00 €

Si no se superan dichos límites, se les computarán únicamente los ingresos de la renta. Si se superan dichos límites, el exceso se computará como renta.

Unidad de Convivencia

A los efectos de la presente ordenanza, se entenderá que componen la unidad de convivencia la persona usuaria titular del servicio y el cónyuge o pareja de hecho cuando se trate de parejas de hecho constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 7 de mayo, los parientes en línea recta y colateral, por consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado, así como cualquier otra persona que pruebe, mediante certificado de empadronamiento y convivencia, haber convivido con la persona titular del servicio, al menos, durante los últimos diez (10) años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de alta en el servicio.

Además, podrán formar parte de la unidad de convivencia, los hijos e hijas no dependientes, que convivan con la persona titular del servicio, menores de edad, o hasta los 26 años, inclusive, que estén en paro o estudiando.

2. Modalidad de Servicio de Atención Diurna

La modalidad de servicio elegida, conforme a la siguiente tabla, en la que se diferencian las prestaciones a las que se puede tener lugar en el marco del servicio de atención diurna para personas mayores:

Servicio de atención diurna hasta 3 horas / día (de lunes a viernes)	18% sobre la capacidad económica personal diaria o, en su caso, la capacidad económica per cápita de la unidad de convivencia.
Servicio de atención diurna hasta 6 horas / día (de lunes a viernes)	30% sobre la capacidad económica personal diaria o, en su caso, la capacidad económica per cápita de la unidad de convivencia.
Servicio de comida (de lunes a viernes)	10% sobre la capacidad económica personal diaria o, en su caso, la capacidad económica per cápita de la unidad de convivencia.
Servicio de transporte (de lunes a viernes)	5% sobre la capacidad económica personal diaria o, en su caso, la capacidad económica per cápita de la unidad de convivencia.

6. PRECIO MÁXIMO DEL SERVICIO:

El precio a satisfacer por el servicio se calculará conforme a los baremos de capacidad económica y modalidad de servicio, sin que en ningún caso pueda ser superior, según la modalidad y prestaciones incluidas, a los importes recogidos en la siguiente tabla:

Modalidad	Tarifa máxima diaria
Servicio de hasta 6 horas + transporte + comida	50 €/día
Servicio de hasta 6 horas + comida (sin transporte)	44 €/día
Servicio de hasta 6 horas sin comida ni transporte	33 €/día
Servicio de hasta 3 horas + transporte + comida	37 €/día
Servicio de hasta 3 horas + comida (sin transporte)	31 €/día
Servicio de hasta 3 horas + transporte (sin comida)	26 €/día
Servicio de hasta 3 horas sin comida ni transporte	20 €/día

7. DEVENGO:

La obligación de pago de la tasa regulada en esta normativa se hará efectiva desde la fecha establecida en la resolución de asignación de plaza en el Servicio y se devengará la cuantía económica que corresponda al periodo comprendido entre esa fecha y el momento en que se produzca el cese definitivo de la prestación del servicio.

8. LIQUIDACION

La presente tasa se liquidará mensualmente en base a los censos elaborados por el Servicio Social de Base que serán remitidos al Área de Hacienda para su gestión y cobro.

9. PAGO:

El pago de se efectuará mensualmente, mediante domiciliación bancaria exclusivamente.

10. RESERVA DE PLAZA:

En el caso de no acudir al servicio habiéndose solicitado y reconocido la condición de persona beneficiaria del mismo, deberá abonarse el 100% de la aportación económica que le corresponda.

11. NORMAS DE GESTIÓN:

La gestión y liquidación de los precios públicos regulados en la presente normativa corresponde al Área de Hacienda del Ayuntamiento de Santurtzi, sin perjuicio de las funciones y facultades que correspondan al Servicio Social de Base.

DISPOSICIÓN FINAL

La Ordenanza Fiscal Municipal nº 36, reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Atención Diurna de personas mayores en riesgo o situación de dependencia, fue aprobada provisionalmente el día ----- de 2019, entendiéndose aprobada definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública y entrando en vigor el día _____, permaneciendo vigente hasta que se apruebe su modificación o derogación.

Segundo.- El presente acuerdo se anunciará a través del Boletín Oficial de Bizkaia y se expondrá en la Sede Electrónica de edictos del Ayuntamiento por el plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Tercero.- Finalizado el período de exposición pública, la Corporación Municipal adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones y sugerencias que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se hubieran

presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cuarto.- En todo caso, el acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la Ordenanza, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Quinto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, tan ampliamente como en derecho proceda, para la impulsión de este expediente en todos sus trámites así como para la elevación a definitivo del acuerdo en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, mediante la emisión del correspondiente Decreto de Alcaldía.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos.

Séptimo.- Devolver el expediente, una vez cumplimentados los trámites de publicación, al Área de Hacienda y Promoción Económica, para su custodia.

6.- 2018KO EKITALDIKO UDAL AURREKONTUAREN KONTU OROKORRAREN ONARTZEA. JONATAN SÁNCHEZ FERNANDEZ JAUNAK AURKEZTUTAKO ALEGAZIOA. (UB 6/2019-III-06 ESP.)

APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018. ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. JONATAN SÁNCHEZ FERNÁNDEZ. (EXP. PL 6/2019-III-06)

Se dio cuenta del expediente de referencia cuyo contenido en el texto original, es el siguiente:

- 1 INFORME DE INTERVENCIÓN
2. EL BALANCE
3. RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL
4. EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
5. EL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
6. EL ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
 - 6.1. Ingresos corrientes
 - 6.2. Ingresos cerrados
 - 6.3.a Gastos corrientes por económicos
 - 6.3.b Gastos corrientes por funcionales
 - 6.4. Gastos Cerrados
7. ARQUEO

8. RESULTADO PRESUPUESTARIO Y REMANENTE DE TESORERÍA

9. CUENTAS GENERALES DE LOS OO.AA.MM.

- 9.1. Euskaltegi
- 9.2. Instituto Municipal de Deportes - IMD
- 9.3. Residencia Ntra. Sra. de Begoña
- 9.4. Serantes Kultur Aretoa – SKA

10. LA MEMORIA

11. CONSOLIDACIÓN

- 11.1. Balance de situación consolidado
- 11.2. Resultado económico patrimonial consolidado
- 11.3. Resultado presupuestario consolidado
- 11.4. Remanente de Tesorería consolidado

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Promoción Económica, en reunión celebrada el 21 de marzo de 2019.

Durante el período de información pública comprendido entre los días 4 de abril de 2019, fecha siguiente a la de la publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 65, y 29 de abril de 2019, ambos inclusive, D. Jonatan Sánchez Fernández presentó alegación a la Cuenta General del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2018 por no estar expuestas todas las subpartidas del Presupuesto Municipal.

El Sr. Interventor Accidental ha emitido informe en el que propone la desestimación de la alegación ya que la Cuenta General del Presupuesto Municipal se elabora conforme al artículo 62 y siguientes de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia y tanto la estructura como el contenido del expediente de la Cuenta General se corresponde con lo regulado en dicha Norma Foral.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Promoción Económica, en reunión celebrada el día 3 de mayo de 2019.

En su consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 10 votos a favor emitidos por los/as concejales/as de los G.M. EAJ-PNV (10); 1 voto en contra emitido por el Concejales No Adscrito (1); y 10 abstenciones correspondientes a los G.M. SSP STZ (3), PSE-EE/PSOE (3), EH Bildu (3) y PP (1), ACUERDA:

Primero.- Desestimar la alegación presentada por D. Jonatan Sánchez Fernández a la Cuenta General del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2018.

Segundo.- Aprobar la Cuenta General del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2018 cuya liquidación, aprobada por Decreto de

Alcaldía nº 109, de fecha 18 de enero de 2019, arroja el resultado que a continuación se cita.

<u>PRESUPUESTO LIQUIDADADO</u>	<u>Resultado</u>	<u>Remanente GG.GG</u>
MUNICIPAL	4.610.962,51	372.750,56
O.A. EUSKALTEGI	41.862,91	42.142,84
O.A. I.M.D.	1.014,00	3.303,70
O.A. RESIDENCIA	17.837,88	49.458,08
O.A. S.K.A.	925,16	19.825,40

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos, y proceder a la devolución del expediente completo al Area de Hacienda y Promoción Económica.

**7.- BERMEA EMATEA TALLERES RANZARI UDAL
MANKOMUNITATEAREN DIRUZAITZAREN ERAGIKETA
ZABALTZEKO. (UB 6/2019-III-07 ESP.)**

CONCESIÓN DE AVAL PARA LA AMPLIACIÓN DE LA OPERACIÓN DE TESORERÍA DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL TALLERES RANZARI. (EXP. PL 6/2019-III-07)

Se dio cuenta del expediente de referencia, que consta de la solicitud de la Presidencia de la Mancomunidad Municipal Pro-Minusválidos Psíquicos "Taller Ranzari Lantegia", el informe del Sr. Interventor Accidental y de la propuesta de acuerdo del mismo.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Promoción Económica, en reunión celebrada el día 3 de mayo de 2019.

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 20 votos a favor emitidos por los/as concejales/as de los G.M. EAJ-PNV (10), SSP STZ (3), PSE-EE/PSOE (3), EH Bildu (3) y PP (1), y 1 voto en contra emitido por el Concejales No Adscrito (1), ACUERDA:

Primero.- Tramitar la ampliación de la cuenta de crédito Kutxabank en 200.000,00 euros a nombre de la Mancomunidad Municipal Taller Ranzari.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos y a la Mancomunidad Municipal Taller Ranzari, procediéndose a la devolución del expediente al Área de Hacienda y Promoción Económica, para su custodia.

**GOBERNU ORGANOEN KONTROLA ETA FISKALIZAZIOA
CONTROL Y FISCALIZACION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO**

**ESKEAK
RUEGOS**

8.- "KULTURA-EGITASMO AUTOGESTIONATUAK SUSTATZEA", ATXIKI GABEKO ZINEGOTZIAK AURKEZTUA. (UB 6/2019-08 ESP.)

"FOMENTAR PROYECTOS CULTURALES AUTOGESTIONADOS", PRESENTADO POR EL CONCEJAL NO ADSCRITO. (EXP. PL 6/2019-08)

Se dio cuenta del escrito presentado por el Concejal No Adscrito, registrado de entrada en este Ayuntamiento con el nº 8668/2019, de 24 de abril (6/8), relativo a "Fomentar Proyectos Culturales Autogestionados", del siguiente contenido:

"MOCION

Que presenta Jonatan Sánchez, Concejal No Adscrito a ningún grupo político municipal del Ayuntamiento de Santurtzi relativa a

"FOMENTAR PROYECTOS CULTURALES AUTOGESTIONADOS"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los espacios autogestionados permiten a la ciudadanía poder desarrollarse en distintos ámbitos laborales. Tenemos un espacio cercano en el que han impulsado desde distintas áreas estas experiencias en Bilbao: (ZAWP).

Por ello, se presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

- Implantar una iniciativa de proyecto cultural autogestionado en alguna zona del municipio que actualmente no tenga actividad. Con el objetivo de proporcionar a los grupos locales de música, espacios en los que puedan ensayar y ofrecer conciertos, entre otras tantas actividades culturales."

**ALKATE DEKRETUAK
DECRETOS DE ALCALDÍA**

9.- 2019KO MARTXOAREN 21 ETA APIRILAREN 30 BITARTEAN ALKATEAK HARTU ZITUEN ERABAKIEN BERRI EMATEA (721 ZENBAKITIK 1112 ZENBAKIRA). (UB 6/2019-09 ESP.)

DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADAS ENTRE EL 21 DE MARZO Y 30 DE ABRIL DE 2019, NÚMEROS DEL 721 AL 1112. (EXP. PL 6/2019-09)

Se dio cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas entre el 21 de marzo y 30 de abril de 2019, números del 721 al 1112.

El Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

10.- 2019KO EKITALDIKO LEHENENGO HIRU HILABETEKOEK AURREKONTUAREN BETETZE EGOERAREN BERRI EMATEA. (UB 6/2019-10 ESP.)

DACIÓN DE CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2019. (EXP. PL 6/2019-10)

Se dio cuenta del Estado de Ejecución Presupuestaria correspondiente al primer trimestre de 2019.

El Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

**11.- GALDE-ESKEAK.
RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El contenido de las intervenciones de este Pleno se incluye en la grabación electrónica certificada por el Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Finalizadas las intervenciones se da por concluido el acto, levantándose la sesión a las 10:51 horas, de todo lo cual, extendiendo la presente acta, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, como Secretario CERTIFICO.

INDICE

IDAZKARITZA ETA ZERBITZU OROKOR ARLOA	230
AREA DE SECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES	230
1.- 2019KO MARTXOAREN 28KO BILKURAREN OHIKO AKTA (3/2019) ONARTZEA, BIDEZKOTZAT HARTUZ GERO. (UB 6/2019-II-01 ESP.)	230
APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO 3/2019, SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2019. (EXP. PL 6/2019-II-01)	230
2.- 2019KO APIRILAREN 1EKO BILKURAREN EZOHIKO AKTA (4/2019) ONARTZEA, BIDEZKOTZAT HARTUZ GERO. (UB 6/2019-II-02 ESP.)	230
APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO 4/2019, SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2019. (EXP. PL 6/2019-II-02)	230
3.- 2019KO APIRILAREN 28KO BILKURAREN EZOHIKO AKTA (5/2019) ONARTZEA, BIDEZKOTZAT HARTUZ GERO. (UB 6/2019-II-03 ESP.)	230
APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO 5/2019, SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2019. (EXP. PL 6/2019-II-03)	230
4.- SANTURTZIKO BAKE EPAILE ORDEZKOA IZENDATZEKO HAUTAKETA PROPOSAMENA. (UB 6/2019-II-04 ESP.)	230
PROPUESTA DE ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE SANTURTZI. (EXP. PL 6/2019-II-04)	230
OGASUN ETA EKONOMI SUSTAPEN ARLOA	232
AREA DE HACIENDA Y PROMOCION ECONOMICA	232
5.- MENDE TASUN-EGOERAN EDO ARRISKUAN DAUDEN ADINEKOENTZAKO EGUNEKO ARRETA-ZERBITZUAK EMATEAGATI KO TASA ARAUTZEN DUEN 36. UDAL ORDENANTZA FISKALEKO ESPEDIENTEA. (UB 6/2019-III-05 ESP.)	232
EXPEDIENTE DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL NÚMERO 36, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DIURNA DE PERSONAS MAYORES EN RIESGO O DEPENDIENTES. (EXP. PL 6/2019-III-05)	232
6.- 2018KO EKITALDIKO UDAL AURREKONTUAREN KONTU OROKORRAREN ONARTZEA. JONATAN SÁNCHEZ FERNANDEZ JAUNAK AURKEZTUTAKO ALEGAZIOA. (UB 6/2019-III-06 ESP.)	238
APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018. ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. JONATAN SÁNCHEZ FERNÁNDEZ. (EXP. PL 6/2019-III-06)	238
7.- BERMEA EMATEA TALLERES RANZARI UDAL MANKOMUNITATEAREN DIRUZAINZAREN ERAGIKETA ZABALTZEKO. (UB 6/2019-III-07 ESP.)	240
CONCESIÓN DE AVAL PARA LA AMPLIACIÓN DE LA OPERACIÓN DE TESORERÍA DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL TALLERES RANZARI. (EXP. PL 6/2019-III-07)	240

GOBERNU ORGANOEN KONTROLA ETA FISKALIZAZIOA	240
CONTROL Y FISCALIZACION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO	240
ESKEAK	240
RUEGOS	240
8.- "KULTURA-EGITASMO AUTOGESTIONATUAK SUSTATZEA", ATXIKI GABEKO ZINEGOTZIAK AURKEZTUA. (UB 6/2019-08 ESP.)	241
"FOMENTAR PROYECTOS CULTURALES AUTOGESTIONADOS", PRESENTADO POR EL CONCEJAL NO ADSCRITO. (EXP. PL 6/2019-08)	241
ALKATE DEKRETUAK	241
DECRETOS DE ALCALDÍA	241
9.- 2019KO MARTXOAREN 21 ETA APIRILAREN 30 BITARTEAN ALKATEAK HARTU ZITUEN ERABAKIEN BERRI EMATEA (721 ZENBAKITIK 1112 ZENBAKIRA). (UB 6/2019-09 ESP.)	241
DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADAS ENTRE EL 21 DE MARZO Y 30 DE ABRIL DE 2019, NÚMEROS DEL 721 AL 1112. (EXP. PL 6/2019-09)	241
10.- 2019KO EKITALDIKO LEHENENGO HIRU HILABETEKOEEN AURREKONTUAREN BETETZE EGOERAREN BERRI EMATEA. (UB 6/2019-10 ESP.)	242
DACIÓN DE CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2019. (EXP. PL 6/2019-10)	242
11.-GALDE-ESKEAK.	242
RUEGOS Y PREGUNTAS.	242